

**MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES HUERTA PALACIOS, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025.
(EXPTE: SUM-HPA 01/26 VES CONTR 2026 3208)**

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, a este personal se le dotará, durante el segundo trimestre de cada ejercicio, del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989.

En base a lo anterior, hay que partir de que el precitado Acuerdo de 18 de mayo de 1989 continúa plenamente vigente, tal y como certifica la Subcomisión de Salud Laboral de su reunión n.º 21/10, de 13 de mayo de 2010, en la que se acordó la adaptación del vestuario de trabajo del personal adscrito a esta Delegación Territorial a las necesidades reales y particulares de cada colectivo, autorizando todas las modificaciones consensuadas por parte de esta Delegación Territorial con el Comité de Empresa que se habían ido introduciendo en el suministro del vestuario del personal laboral en años posteriores a dicho Acuerdo.

Con fecha 14 de febrero de 2024, representantes de esta Delegación Territorial se reunieron con el Comité de Empresa, para negociar y consensuar una serie de modificaciones y mejoras sobre las prendas a suministrar en el ejercicio 2024, llegando a un acuerdo según criterios consensuados con dicho Comité, tal y como se recoge en el Acta relativa a la propuesta de vestuario levantada al efecto en esa misma fecha y su posterior modificación recogida en el acta de 10 de abril de 2024. Con fecha 13 de marzo de 2025, representantes de esta Delegación territorial mantuvieron la última reunión con el Comité de Empresa, en relación con el vestuario de los años 2024 y 2025.

II.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Este centro residencial no dispone de los medios personales y/o materiales propios para proceder a lo estipulado en la normativa en vigor para dotar de vestuario al personal laboral, de ahí que ante esa insuficiencia de medios se considera justificada la necesidad de promover la contratación del suministro del vestuario textil y calzado de trabajo, correspondiente a los ejercicios 2024-2025, para el personal laboral que presta sus servicios en los centros objetos del contrato.

III. OBJETO DEL CONTRATO Y SU NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato consiste en el suministro de las prendas de vestuario de trabajo correspondiente al ejercicio 2024 y 2025 para el personal laboral que presta sus servicios en el Centro Residencial para Personas Mayores Huerta Palacios.



ROSARIO MARTIN TORREJON		09/01/2026 10:22:52	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwZLc84xcelMi9b0yxs7fkM51u0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La dotación de las prendas de trabajo y la frecuencia de su renovación viene indicada en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989 con las sucesivas adaptaciones y modificaciones que se han realizado del mismo, dada la antigüedad de dicho Acuerdo y las necesidades reales y particulares de cada puesto de trabajo y categoría profesional, y que han sido negociadas y acordadas previamente con el Comité de Empresa. En este sentido, se tienen en cuenta las modificaciones y criterios acordados respecto al vestuario de 2018 y siguientes en la reunión que se llevó a cabo el pasado 24 de mayo de 2018 y las mejoras negociadas en las reuniones de 11 de marzo y 24 de marzo de 2021, así como en la reunión de 14 de febrero de 2024, y su posterior modificación de 10 de abril de 2024, y por último reunión de 13 de marzo de 2025, tal y como consta en las Actas levantadas al efecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se considera conveniente no dividir en lotes el objeto del contrato al estimarse que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico. Y ello por dos motivos fundamentales, en primer lugar porque se trata de suministrar el vestuario de trabajo a un solo centro de trabajo, y en segundo lugar porque si se dividiese el objeto del contrato y resultasen adjudicatarios más de un contratista, se dificultaría el proceso del tallaje que hay que realizar individualmente con cada trabajador, así como la uniformidad del vestuario suministrado, no pareciendo dichas circunstancias muy convenientes para la correcta prestación del suministro.

La descripción y composición técnica de las prendas a suministrar viene recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que va a regir este contrato.

En cuanto a la distribución de las citadas prendas se ha tenido en cuenta el puesto o categoría profesional del personal que presta sus servicios en este Centro Residencial, diferenciando entre hombres y mujeres, ya que las prendas son diferentes. Para ello, se han agrupado puestos de trabajo que comparten las mismas prendas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989 y el Acuerdo de 14 de noviembre de 2014, de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo, por el que se introducen modificaciones en el sistema de clasificación profesional. Así, se recoge en la propuesta de 24 de mayo de 2018 y su posterior modificación de 21 de junio, en la que se realiza la siguiente agrupación del personal:

- **PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:** Conductores, Ordenanzas, Conserjes y Vigilantes.
- **PERSONAL DE MANTENIMIENTO:** Jefe de mantenimiento, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, y Peón.
- **PERSONAL DE COCINA:** Jefe de cocina, Oficial 1ª de cocina, Auxiliar de cocina, Ayudante de cocina y pinche.
- **PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO.**
- **PERSONAL CLÍNICO:** Médicos, DUEs, Auxiliares de enfermería, Auxiliares Sanitarios, Fisioterapeutas, Terapeutas ocupacionales, Psicólogos/as y Diplomados/as en Trabajo Social.
- **PERSONAL DE CENTROS:** Personal Técnico de Servicios de Centros (antiguas Gobernantas).
- **JEFE/A DE ALMACÉN**

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 90 días, a contar desde la fecha de firma del contrato, no contemplándose la posibilidad de prórroga del contrato.



ROSARIO MARTIN TORREJON		09/01/2026 10:22:52	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwZLc84xcelMi9b0yxs7fkM51u0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

V. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALORACIÓN ECONÓMICA.

Para el cálculo del presupuesto base de la licitación se ha partido de los importes unitarios de cada unidad (IVA excluido) basados en los precios de las prendas textiles y calzado, según mercado. Se han fijado los precios unitarios de licitación tras haber realizado una prospección de mercado, teniendo en cuenta la relación calidad-precio de los productos, tomando como referencia los precios de los productos ofertados por las diferentes empresas que han participado en anteriores licitaciones similares a ésta, mediante la recopilación de información a través del perfil del contratante.

Por tanto, se ha tomado en consideración la suma de los importes unitarios (IVA excluido) para los bienes objeto del contrato y número de unidades a suministrar determinado para los ejercicios 2024 y 2025 en virtud de las plazas dotadas de la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a este centro residencial. A este precio unitario, se le ha aplicado el número de prendas acordado según el número de efectivos de personal existente en el momento de preparar la licitación, según datos extraídos de SIRHUS.

Para calcular los importes máximos y adecuarlos a los precios de mercado tal y como establece el artículo 100.2 LCSP, se han tenido en cuenta los precios establecidos en la adjudicación del contrato de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (EXPTE: SUM-HP 01/24 VES- CONTR 2024 345823) para el “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES HUERTA PALACIOS, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023”. Según consulta realizada en el *Índice de Precios al Consumo por Grupos ECOICOP del Instituto Nacional de Estadística*, no se ha producido variación significativa de precios en el capítulo de “Vestido y Calzado” desde el mes de noviembre de 2024, fecha de formalización del contrato referido

En el precio se han incluido los *costes directos* del suministro (coste del tallaje, coste de las tallas especiales) y los *costes indirectos* (costes laborales y desplazamiento a este Centro Residencial para la realización de los tallajes), así como un beneficio industrial del 6%. A ese precio unitario se le ha aplicado el número máximo de prendas acordado y el número de efectivos de personal existente en cada uno de los ejercicios que se licitan, quedando el número máximo total de entregas definidos exactamente en el momento de preparar la licitación, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para esta Administración. Por tanto, las cantidades totales del objeto del suministro se indican de forma definitiva, al haberse cuantificado las necesidades de material según la plantilla de personal existente en los ejercicios 2024 y 2025 respectivamente, y no poder sufrir el número de efectivos, variación durante el plazo de duración del contrato, todo ello sin superar los límites máximos del contrato.

El presupuesto total de la licitación del contrato asciende a SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (76.269,51 euros), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de DIECISÉIS MIL DIECISÉIS EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (16.016,60 euros), lo que supone un importe total, IVA incluido, de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (92.286,11 euros).



ROSARIO MARTIN TORREJON		09/01/2026 10:22:52	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwZLc84xcelMi9b0yxs7fkM51u0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El desglose de costes del presupuesto de licitación es el siguientes:

• Total Costes Directos:	
Coste de mano de obra y costes materiales relacionados con el suministro	64.092,02 €
• Gastos Generales, organización y gestión (13%)	8.331,96 €
• Beneficio Industrial (6%)	3.845,53 €
• Presupuesto base de Licitación (IVA excluido)	76.269,51 €
• IVA 21%	16.016,60 €
• Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	92.286,11 €

Dicho importe se imputará a la posición presupuestaria 1800048747 G/31R/22104/41

En cuanto al valor estimado del contrato, en el que no se contempla prórroga alguna, ni la posibilidad de modificar el contrato, definido con exactitud en este momento, constituye el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para esta Administración; ascendiendo el valor estimado total del contrato, IVA excluido, a 76.269,51 € euros.

VI. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla en el presente contrato la posibilidad de la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

VII. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadores, se ha optado, de los recogidos en los apartados 4A y 4B del Anexo I del modelo de PCAP recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para este tipo de contratos, por ser los más proporcionales al objeto del contrato y estar vinculados al mismo:

1. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Con carácter alternativo:

a) Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos no podrá exceder el importe del valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

b) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.



ROSARIO MARTIN TORREJON		09/01/2026 10:22:52	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwZLc84xcclMi9b0yxs7fkM51u0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.-Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Con carácter acumulativo:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

VIII. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, debemos ahora concretar cuál podría ser el procedimiento más oportuno para su adjudicación en función de las necesidades de interés general que han de ser satisfechas de manera ineludible. En este sentido, el presente contrato debe ser adjudicado por procedimiento abierto simplificado ordinario con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, NO encontrándose, por razón de su cuantía, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente LCSP.

Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato, los criterios de adjudicación ponderables todos de forma automática y la puntuación que se ha asignado para cada uno, son los siguientes:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: máximo 100 puntos.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA máximo 80 puntos.

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:



ROSARIO MARTIN TORREJON		09/01/2026 10:22:52	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwZLc84xcelMi9b0yxs7fkM51u0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- MEJORAS máximo 20 puntos.

2.1.- Disminución en el tiempo de entrega..... máximo 11 puntos.

Se valorará en este apartado el tiempo de respuesta en entregar la totalidad del suministro y que mejore el tiempo máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la entrega (3 meses).

Por cada día hábil en el que se disminuya el plazo para la entrega..... 1 punto.

La puntuación será de 0 puntos para quien no realice propuesta de mejora en el plazo de entrega del suministro.

2.2.- Certificación..... máximo 9 puntos.

Se valorará hasta 9 puntos, otorgándose 3 puntos por certificado, la acreditación de estar en posesión de los siguientes certificados:

- Certificado de cumplimiento de la norma ISO 9001 “Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente”.
- Certificado de cumplimiento de la norma ISO 14001 “Sistemas de Gestión Medioambiental o equivalente”.
- Certificado de cumplimiento de la norma OHSAS 18001 “Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, o Certificado de cumplimiento de la norma ISO45001 “Sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo – Requisitos y orientación para el uso, o equivalentes”

La puntuación será de 0 puntos para quien no acredite estar en posesión de ninguna de las tres certificaciones.

IX.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.



ROSARIO MARTIN TORREJON		09/01/2026 10:22:52	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwZLc84xcclMi9b0yxs7fkM51u0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Ofrecimiento por parte del licitador de mejoras que superen el doble de la cantidad establecida para obtener la máxima puntuación en el apartado correspondiente.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

X. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Conforme a lo determinado en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución en el presente contrato, el que la entidad adjudicataria, conforme establece el artículo 56.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, asuma la obligación de adaptar las prendas de vestuario establecidas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá a las trabajadoras embarazadas, la cuál correrá a cuenta del contratista. Esta condición se recoge como una cláusula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

Asimismo, se establece como condición de tipo medioambiental, la obligación del contratista de que todos los productos que se requieran en el contrato estén embalados con materiales reciclables. Asimismo, se responsabilizará de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A las citadas condiciones no se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, si bien su incumplimiento llevará aparejada la imposición de penalidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con arreglo a lo establecido en el artículo 192 del citado texto legal.



ROSARIO MARTIN TORREJON		09/01/2026 10:22:52	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwZLc84xcelMi9b0yxs7fkM51u0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

UNIDADES MÁXIMAS E IMPORTES UNITARIOS POR TIPO DE PRENDA A SUMINISTRAR POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES HUERTA PALACIOS

PERSONAL SERVICIOS GENERALES: Conductores, Ordenanzas, Conserjes y Vigilantes	UNIDADES 2024 (n.º prendas x n.º efectivos)	UNIDADES 2025 (n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Pantalón de verano hombre	3	3	27,03 €
Pantalón o falda de verano mujer	7	7	27,03 €
Pantalón de invierno hombre	3	3	32,43 €
Pantalón o falda de invierno mujer	7	7	32,43 €
Chaqueta o cardigan	10	10	46,00 €
Camisa o polo hombre m/l	6	6	21,62 €
Camisa o polo hombre m/c	6	6	21,62 €
Blusa o polo mujer m/l	14	14	21,62 €
Blusa o polo mujer m/c	14	14	21,62 €
Corbata	0	0	10,81 €
Pañuelos	0	0	10,81 €
Calcetines	40	40	5,41 €
Medias	0	0	10,81 €
Pisa corbata escudo J.A.	0	0	8,65 €
Zapatos hombre invierno o calzado con cordones con parte superior de piel y piel sintética, plantilla Memory Foam y suela antideslizante	3	3	98,10 €
Zapatos hombre verano o calzado con cordones con parte superior de piel y piel sintética, plantilla Memory Foam y suela antideslizante	3	3	81,08 €
Zapatos mujer invierno o calzado con cordones con parte superior de piel y piel sintética, plantilla Memory Foam y suela antideslizante	7	7	98,10 €
Zapatos mujer verano o calzado con cordones con parte superior de piel y piel sintética, plantilla Memory Foam y suela antideslizante	7	7	81,08 €
Jersey, chaleco o rebeca (solo conductor)	1	1	21,62 €
Anorak (o sustitución por extra de jersey, chaleco o rebeca)		10	48,65 €



PERSONAL DE MANTENIMIENTO: Jefe de mantenimiento, Oficial 1ª, Oficial de 2ª, Peón		UNIDADES 2024 (n.º prendas x n.º efectivos)	UNIDADES 2025 (n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS				
Pantalón invierno		5	5	32,43 €
Pantalón de verano		5	5	27,03 €
Jersey de punto grueso o cazadora		5	5	27,03 €
Camisa o polo hombre m/l		10	10	21,62 €
Camisa o polo hombre m/c		10	10	21,62 €
Botines de piel		10	10	54,05 €
Anorak		0	5	48,65 €
Botas de agua		2	0	10,81 €
Zapatos de seguridad (manten.)		0	5	60,54 €

PERSONAL DE COCINA:		UNIDADES 2024 (n.º prendas x n.º efectivos)	UNIDADES 2025 (n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS				
Pantalón de cocina hombre		2	2	16,22 €
Pantalón de cocina mujer		30	30	16,22 €
Guerrera cocina hombre m/c		1	1	21,62 €
Guerrera cocina hombre m/l		1	1	21,62 €
Chaqueta cocina mujer m/c		15	15	21,62 €
Chaqueta cocina mujer m/l		15	15	21,62 €
Gorro de cocina hombre (sin visera)		2	2	4,32 €
Gorro de cocina mujer (sin visera)		30	30	4,32 €
Delantal		48	48	9,73 €
Delantal hule blanco		32	32	12,97 €
Zapatillas antideslizantes		32	16	23,78 €
Anorak		0	16	30,00 €
Sudadera cremallera blanca o azul		0	16	16,22 €
Calcetines		64	64	5,41 €
Medias		0	0	10,81 €



PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	UNIDADES 2024 (n.º prendas x n.º efectivos)	UNIDADES 2025 (n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Pijama hombre abierto o cerrado y cuello pico o redondo	6	6	23,78 €
Pijama mujer abierto o cerrado y cuello pico o redondo	106	106	23,78 €
Zapatillas antideslizantes o calzado con cordones con parte superior de piel y piel sintética, plantilla Memory Foam y suela antideslizante	112	112	32,00 €
Polo unisex m/c	112	56	15,00 €
Rebeca o forro polar	0	56	16,22 €
Delantal hule blanco	56	0	12,97 €
Anorak	0	56	30,00 €
Calcetines	224	224	5,41 €
Medias	0	0	10,81 €

PERSONAL CLÍNICO: Médicos, DUEs, Auxiliar de enfermería, Auxiliares sanitarios, Fisioterapeutas, Terapeutas ocupacionales, Psicólogos y Diplomados en Trabajo Social	UNIDADES 2024 (n.º prendas x n.º efectivos)	UNIDADES 2025 (n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Bata o Pijama hombre abierto o cerrado y cuello pico o redondo	22	22	30,00 €
Bata o Pijama mujer abierto o cerrado y cuello pico o redondo	208	208	30,00 €
Zuecos piel unisex o calzado con cordones con parte superior de piel y piel sintética, plantilla Memory Foam y suela antideslizante	230	115	32,00 €
Botas de agua (aux. enfermería)	30	0	15,00 €
Forro polar o rebeca	115	0	25,00 €
Peto impermeable (aux. enfermería)	80	80	12,97 €
Calcetines	460	460	5,41 €
Medias	0	0	10,81 €



PERSONAL TÉCNICO DE SERVICIOS EN CENTROS: (gobernantas)	UNIDADES 2024 (n.º prendas x n.º efectivos)	UNIDADES 2025 (n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Pantalón o falda de verano mujer	4	4	27,03 €
Pantalón o falda de invierno mujer	4	4	32,43 €
Blusa o polo mujer m/l o m/c a elegir	4	4	21,62 €
Chaleco, jersey, rebeca	2	0	21,62 €
Zapatos o calzado con cordones con parte superior de piel y piel sintética, plantilla Memory Foam y suela antideslizante	2	2	98,10 €
Medias	0	0	10,81 €
Calcetines	8	8	5,41 €
Bata, Pijama o blazer		2	23,78 €

JEFE DE ALMACÉN	UNIDADES 2024 (n.º prendas x n.º efectivos)	UNIDADES 2025 (n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Bata	1	1	30,00 €
Botas o zapatos de seguridad	1	1	60,54 €
Prenda de abrigo para cámaras	0	1	60,54 €
Guantes de seguridad	0	1	40,00 €

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma de la presente
CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE HUERTA PALACIOS
LA DIRECTORA

Fdo: Rosario Martín Torrejón

